

CONSEJO ASESOR DE RESERVA DE LA BIOSFERA MARISMAS NACIONALES NAYARIT

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. El presente Reglamento tiene por objeto establecer en términos de lo previsto en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP), el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit y el Acta Constitutiva del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit de fecha 27 de marzo de 2015, y demás disposiciones legales pertinentes, la forma de organización, operación y evaluación del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

Artículo 2o. El presente Reglamento, una vez aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo, será de observancia general y obligatoria para todos sus integrantes.

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

ANP: Área Natural Protegida, a la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit

Comisión: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Consejeras / Consejeros: aquellas personas que integran el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit, que gozan de voz y voto.

Consejo: Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit

Coordinación: Coordinación Técnica del Subconsejo

Dirección: Dirección de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit

LGEEPA: Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Mayoría simple: aceptación de acuerdos por la mitad más uno de consejeros y consejeras presentes en la sesión de consejo de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

Mayoría calificada: aceptación de acuerdos por las dos terceras partes del total de consejeras y consejeros que integran al Consejo de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

Mayoría absoluta: aceptación de acuerdos por el 50% más uno de los consejeros y consejeras miembros del consejo.

Presidencia: Presidencia Ejecutiva del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

Programa de Manejo: Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like Roberto M. and Juan Carlos.

[Handwritten signature]

3076213

RANP: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas

Secretaría: Secretaría Técnica del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 4.- El Consejo es un órgano de consulta, apoyo y concertación; integrado por los sectores público, social, académico, privado y organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto es emitir opiniones y recomendaciones, dar asesoría y apoyo a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit, para el adecuado manejo de esta ANP y la conservación de sus recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad.

Artículo 5.- Las funciones del Consejo serán:

- I. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación, protección y manejo de la Dirección.
- II. Participar en la elaboración, evaluación y modificación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.
- III. Asesorar continuamente la instrumentación de los proyectos que se realicen en el ANP, proponiendo y promoviendo acciones concretas para ser incluidas en el programa operativo anual y que contribuyan al logro de los objetivos y estrategias consideradas en el Programa de Manejo.
- IV. Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del área y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección del ANP.
- V. Coadyuvar con la Dirección de ANP en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de la población habitante y usuaria.
- VI. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.
- VII. Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros, y
- VIII. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

Artículo 6.- En el ejercicio de sus funciones el Consejo deberá seguir como un principio fundamental el de legalidad, observando lo dispuesto en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de ANP, la declaratoria, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 7.- El domicilio del Consejo estará ubicado en las oficinas de la Dirección de ANP ubicado en Galeana número 27 altos, colonia centro código postal 63300, Santiago Ixcuintla Nayarit.

Artículo 8.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Sector Público:

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Roberto Rivera
Secretaría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
13-13

[Handwritten signature]
Juan Torres
Evaristo Orozco

Jose Luis

- A) Un representante del Gobierno Federal, mediante la Dirección de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit;
- B) Un representante del Gobierno Estatal, mediante la representación de gobierno del Estado de Nayarit;
- C) Cinco representantes de los Gobiernos Municipales, mediante la representación de los Municipios de Acaponeta, Rosamorada, Tecuala, Tuxpan, y Santiago Ixcuintla;
- II. Sector Social: catorce personas representantes de grupos comunitarios y productivos, organizaciones sociales y asociaciones civiles;
- III. Sector Académico: Una persona representante de centros de investigación e instituciones de educación superior;
- IV. Sector Privado: Una persona representante de organizaciones empresariales, iniciativa privada, empresas socialmente responsables y prestadores de servicios turísticos

Roberto Barrios
Nayarit

Las personas enunciadas en las fracciones I a IV serán consideradas consejeras y consejeros titulares de este Consejo.

Artículo 9.- El Consejo estará organizado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia Honoraria, que recaerá en el Gobierno del Estado de Nayarit, o la persona que para tal efecto designe.
- II. Una Presidencia Ejecutiva, que será una persona titular del Consejo elegida por mayoría de votos en el pleno del Consejo. Por ningún motivo podrá recaer en la persona que represente alguna dependencia del gobierno federal o estatal.
- III. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la Dirección de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.
- IV. Representantes de los sectores social, académico y privado.

Artículo 10.- Las representaciones de los sectores social, académico y privado, y sus suplentes, tendrán una duración de tres años, contados a partir de la fecha en que hayan tomado posesión del cargo.

La Presidencia y Secretaría del Consejo deberán solicitar por escrito a las diferentes instituciones, organizaciones o sectores, que nombren a sus representantes titulares y suplentes, una vez concluido dicho periodo.

El cargo de Presidencia Ejecutiva tendrá vigencia de tres años contados a partir de su elección, en caso de ausencia o término del encargo deberá ser elegido un nuevo presidente ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. La persona que ocupe dicho cargo podrá ser ratificada de manera inmediata por otro período igual, siempre que cuente con el voto de aprobación de la mayoría calificada del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo de común acuerdo podrá invitar a otras instancias públicas, privadas y de la sociedad civil o personas físicas, a ser parte del Consejo Asesor como invitados especiales, cuyos representantes podrán participar en las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 12.- Cuando por cualquier causa queden lugares disponibles dentro del Consejo y éste considere que existe la necesidad de integrar a nuevos miembros, podrán hacerse las invitaciones correspondiente a través de la Presidencia y Secretaría del Consejo, a las personas, instituciones, organizaciones, sectores o dependencias consideradas, para que se

B-
Roberto m. X
Luis Orosco
Nayarit

[Handwritten signature]

Jose Luis

[Handwritten signature]
Roberto Barrera
Natividad

integren al Consejo como miembros del mismo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Aquellas personas instituciones, organizaciones, sectores o dependencias interesadas en formar parte del Consejo deberán solicitarlo mediante un escrito dirigido a la Presidencia, que contenga: nombre, organización o sector al que representa, curriculum en caso de presentarse a título personal, y exposición de motivos, de tal modo que justifique su participación en este Consejo. El Consejo analizará dicha solicitud y emitirá su respuesta a la persona solicitante mediante un escrito firmado por la Presidencia y Secretaría.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el número de consejeras o consejeros titulares podrá exceder de 21 personas.

Artículo 13 - Para que las personas morales a que se refiere las fracciones II, III y IV del Artículo 8 participen en el Consejo, deberán acreditar su legal existencia en México, así como su vinculación con el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales del ANP.

Las personas morales antes mencionadas, deberán presentar por escrito el documento que acredite el carácter y alcances de sus representantes frente a este Consejo, nombrando a su representante titular y suplente, este último asumirá los derechos y obligaciones que le corresponden a la persona representante titular en caso de su ausencia.

Artículo 14.- Se designará como suplente de la Presidencia a aquella persona miembro del Consejo que haya obtenido la segunda mayoría de votos en el proceso de elección de la Presidencia de este Consejo.

En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de la persona que ocupa el cargo de Presidencia, ésta será asumida por la o el suplente durante el tiempo que reste al período.

Artículo 15.- En el supuesto del Artículo 11, en caso de que el número de miembros del Consejo esté completo y siendo de interés del Consejo la participación de la persona solicitante se podrá considerar su inclusión como invitada permanente.

Artículo 16.- El cargo de Consejera / consejero es honorario y sin derecho a remuneración y las limitaciones si existe alguna, serán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 17.- De acuerdo a las necesidades y objetivos del Consejo Asesor, éste podrá convocar a representantes de otras dependencias, organizaciones, empresas, sectores o personas físicas a una o más reuniones del Consejo Asesor en su carácter de invitados especiales.

Los invitados especiales que participen en las reuniones del Consejo Asesor podrán hacerlo con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 18.- Son funciones exclusivas de la Presidencia Ejecutiva del Consejo las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica;

4

[Handwritten signatures]

-B-

13

[Handwritten signature]
Juan Guadalupe Roberto M.
L. VARISSA OROZCO

[Handwritten signature]

Jose W.

de las minutas a cada integrante del Consejo. La entrega de las copias de las minutas podrá ser por vía electrónica e impresa por medio de las ventanillas de las presidencias municipales dentro de los siguientes 10 días hábiles después de celebrada la reunión;

- VIII. Llevar el registro, control y seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, así como de su cumplimiento y ejecución, e informar de ello a la Presidencia;
- IX. Integrar el libro de registro con los datos correspondientes a las dependencias, organizaciones o sectores representados en el Consejo, así como de sus respectivos representantes titulares y suplentes.
- X. Auxiliar a la Presidencia del Consejo y Coordinación Técnica de los Subconsejos, en la organización y desarrollo de las reuniones a que convoquen, y
- XI. Coordinar y atender el funcionamiento de los Subconsejos que establezca el Consejo en colaboración con la Coordinación Técnica correspondiente.

Roberto B. N. P. R.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

Artículo 21.- Son funciones de Consejeras y Consejeros las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- II. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones a las que se les convoque; dar aviso de su ausencia y suplencia y presentarse en estado conveniente para emitir su voto;
- III. Dar a conocer las opiniones, los acuerdos y las resoluciones del Consejo a sus dependencias, organizaciones o sectores representados;
- IV. Proporcionar la información que el Consejo solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;
- V. Exponer de manera ordenada y conforme al Orden del Día, las opiniones, ideas, proyectos y sugerencias expresadas por sus dependencias, organizaciones o sectores representados;
- VI. Respetar las opiniones y turnos de participación de las personas que asistan a las reuniones del Consejo, fomentando la participación activa, equitativa y sin discriminación, tanto de consejeras y consejeros, como de las personas invitadas a las reuniones;
- VII. Atender y resolver los asuntos que les sean encomendados por acuerdo del Consejo;
- VIII. Evaluar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo y proponer estrategias o mecanismos que contribuyan a mejorar su funcionamiento;
- IX. Informar por escrito al Consejo cuando modifiquen el domicilio, dirección electrónica, teléfono o cualquier otro de los datos estipulado en el libro de registro, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que este se lleve a cabo;
- X. En caso de renuncia al Consejo, avisar cuando menos con 15 días hábiles de anticipación;

Roberto B. N. P. R.

[Handwritten signature]

Artículo 22.- Las y los representantes titulares, o sus suplente, deberán confirmar al Consejo, a través de la Presidencia y la Secretaría, su asistencia a las reuniones, al menos 05 días hábiles antes de que se lleve a cabo la reunión a que se convoque.

Los consejeros suplentes serán invitados permanentes a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo teniendo pleno derecho a voz sin voto. Solo en ausencia del consejero propietario asumirá las funciones del mismo.

Roberto B. N. P. R.
[Handwritten signature]
Evaristo Orellana

[Handwritten signatures]

202015

CAPÍTULO V. DE LA REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

Artículo 23.- Podrá solicitarse la remoción de cualquier representante titular del Consejo cuando:

- I. Falte tres veces consecutivas a las reuniones del Consejo, considerando reuniones ordinarias y extraordinarias, sin que medie justificación y sin que haya sido debidamente sustituido (a) por su suplente. En dicho caso se solicitará a la dependencia, organización o sector correspondiente, que informe al Consejo, a través de la Secretaría, el nombramiento de la persona que a partir de la siguiente reunión ordinaria del Consejo será su representante titular.
- II. El sector a quien represente así lo decida y, en consecuencia, acredite el carácter de representante titular a otra persona.
- III. Las personas representantes titulares o suplentes incurran en algún delito, falta u omisión prevista en el Código Penal Federal, LGEEPA y su Reglamento en Materia de ANP, la declaratoria, Programa de Manejo, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

En caso de que el sector representado haga caso omiso de la solicitud del Consejo para designar otra persona como su representante titular, o que la persona acreditada como nueva representante no se presente en las siguientes dos reuniones ordinarias y/o extraordinarias, se someterá el caso al pleno del Consejo, para considerar la remoción de la dependencia, organización o sector correspondiente como integrante del Consejo.

Para la remoción de cualquiera de los sectores integrantes del Consejo la decisión deberá contar con la mayoría calificada del Consejo.

Artículo 24.- Cuando por cualquier razón, las personas representantes titulares o suplentes sean sustituidos en sus cargos por las dependencias, instituciones, organizaciones o sectores a quienes representan en el Consejo, deberán notificarlo por escrito a la Presidencia y Secretaría. Las nuevas personas representantes titulares o suplentes deberán presentarse en la siguiente reunión ordinaria del Consejo.

Artículo 25.- El cargo de Presidencia Ejecutiva no podrá ser ejercido por más de seis años consecutivos por la misma persona.

La Presidencia Ejecutiva podrá ser sustituida en cualquier momento, con la aprobación de la mayoría calificada del Consejo.

CAPÍTULO VI. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 26.- A partir de su constitución, el Consejo deberá celebrar cuando menos dos reuniones ordinarias durante el año conforme a su agenda anual de reuniones, y podrá celebrar reuniones extraordinarias siempre que lo estime necesario la Presidencia, la Secretaría, o cuando se solicite por mayoría calificada de Consejeras y Consejeros.

Las consejeras y consejeros que requieran de la celebración de una reunión extraordinaria, deberán manifestarlo ante la Presidencia y la Secretaría mediante un escrito que contenga los asuntos a tratar y las firmas de los solicitantes, cuando menos 10 días hábiles antes del día en que propongan llevarla a cabo.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Juan Lopez', 'Roberto Berrera', and 'Roberto M.'.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Roberto Berrera', 'Roberto M.', and 'Juan Lopez'.

[Handwritten signature]

JOSE LUIS

Artículo 27.- Durante la primera reunión ordinaria anual del Consejo, se propondrá y aprobará, por mayoría de votos, la agenda anual de reuniones ordinarias.

Artículo 28.- El Consejo se reunirá previa convocatoria, y sus determinaciones y acuerdos obligarán en sus términos a todas las personas integrantes del Consejo presentes y/o ausentes.

Artículo 29.- La convocatoria a las reuniones ordinarias deberán enviarse con 15 días de anticipación y las extraordinarias deberá enviarse por lo menos con 05 días hábiles de anticipación a Consejeras, Consejeros e instancias invitadas del Consejo, firmada por la Presidencia y la Secretaría.

La convocatoria podrá enviarse por medio de correo certificado, servicio de mensajería, fax o correo electrónico, al domicilio, número telefónico o dirección electrónica que cada integrante haya registrado, para esos fines, en el libro de registro.

Artículo 30.- La convocatoria para reuniones del Consejo deberá contener:

- I. Fecha, lugar y hora de la reunión;
- II. Orden del Día;
- III. Minuta de la reunión anterior;
- IV. Documentos e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en la reunión respectiva, y
- V. Firmas de la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

Artículo 31.- Las reuniones ordinarias, cuando éstas se realicen en primera convocatoria, se constituirán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de consejeras y consejeros. De no existir quórum, la reunión será cancelada mediante un acta firmada por la Presidencia y la Secretaría. La lista de asistencia formará parte de la referida acta. Misma que servirá de antecedente para una reunión ordinaria por segunda convocatoria, la cual deberá realizarse en un plazo no menor de siete días naturales, ni mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se llevaría a cabo la reunión ordinaria cancelada.

Las reuniones ordinarias por segunda convocatoria y extraordinaria, se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de Consejeras y Consejeros que concurra.

Artículo 32.- En las reuniones se tratarán únicamente los puntos del Orden del Día, entre los cuales deberá comprenderse, por lo menos, los siguientes:

- I. Toma de asistencia y verificación del quórum.
- II. Instalación de la sesión, lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura de los acuerdos tomados en la reunión anterior y revisión del cumplimiento o avance de los mismos.
- IV. Asuntos Generales.

Una vez verificado el quórum se procederá a instalar la sesión nombrando la comisión escrutadora y a la comisión moderadora, pudiendo ser dos consejeros por cada comisión.

La comisión escrutadora tendrá como función el conteo de los votos emitidos por cada acuerdo. La comisión moderadora tendrá como función registrar y otorgar el uso de la voz.

Artículo 33.- Para las resoluciones del Consejo se buscará el acuerdo por consenso, de no ser éste posible, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, cada consejera y consejero

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

[Vertical handwritten notes on the right margin: Roberto M. B., Noérito Barrios, etc.]

[Handwritten signature]

Jose Luis

- IV. Respetar las opiniones y turnos de participación de quienes forman parte del Subconsejo fomentando la participación activa de todas las personas que lo integran y los invitados especiales;
- V. Presentar ante el pleno del Consejo las opiniones y recomendaciones elaboradas por su Subconsejo, respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, y entregar reporte de ello, por escrito, a la Presidencia.

Artículo 40.- Son obligaciones de quienes integran los Subconsejos:

- I. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones del Subconsejo;
- II. Dar la información necesaria, así como realizar las consultas e investigación de la índole que se precise, según el asunto en análisis;
- III. Exponer opiniones, ideas, proyectos y sugerencias respecto de aquellos asuntos que se analicen en el Subconsejo, y
- IV. Realizar las tareas que encomiende la Coordinación.

Artículo 41.- El Subconsejo se reunirá previa convocatoria emitida por la Coordinación y Secretaría; la cual deberá contener la Orden del Día, fecha, lugar y hora de la reunión, así como las firmas de quienes convocan.

Artículo 42.- Los Subconsejos se reunirán las veces que sus miembros consideren pertinentes para realizar las tareas que les correspondan.

Artículo 43.- De cada reunión de los Subconsejos, la Secretaría con apoyo de la Coordinación levantará una minuta, en la que se reporten los acuerdos, opiniones y resultados de la misma, y deberá estar firmada por las personas integrantes del Subconsejo correspondiente.

Artículo 44.- Cuando se requiera, el Consejo podrá formar Comisiones Especiales para la atención de asuntos específicos de interés para la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit y del pleno del Consejo. Estas comisiones especiales quedarán constituidas por simple acuerdo del Consejo, previa constancia en la minuta correspondiente, dándose por terminadas en cuanto el asunto que las generó sea concluido.

Artículo 45.- Las Comisiones Especiales estarán integradas por las personas integrantes del Consejo que él mismo considere necesarias. Para el cumplimiento de los objetivos de las Comisiones Especiales, el Consejo podrá invitar a terceras personas, con el carácter de invitados y podrán ser especialistas o personas con experiencia en el asunto que sea materia de estudio de la Comisión Especial.

Artículo 46.- Una vez concluido el asunto por el cual se estableció la Comisión Especial, ésta deberá presentar ante el pleno del Consejo los resultados que se hayan producido durante su gestión, entregando un reporte final, por escrito, a la Presidencia y Secretaría.

Artículo 47.- Las Comisiones Especiales podrán ser disueltas, mediante voto de los Consejeros, por mayoría simple, una vez que hayan cumplido su cometido. La disolución se tratará por petición de los mismos o por sugerencia de consejeras y consejeros.

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 48.- Al inicio de la gestión de cada Presidencia, y considerando el reporte final de la Presidencia anterior, el Consejo nombrará una Comisión Especial encargada de evaluar el

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Roberto Barvera
Bartolomé*

B-B

Roberto M.

ARISTO MORALES

Jose Luis

desempeño del Consejo durante el período anterior.

La evaluación deberá realizarse, como mínimo, considerando los siguientes puntos:

- I. Asistencia de consejeras y consejeros durante el total de reuniones del Consejo realizadas en el año;
- II. Número de reuniones del Consejo realizadas en el año;
- III. Acuerdos desahogados, en relación con los acuerdos tomados por el Consejo a lo largo del año, y
- IV. Análisis de los principales problemas detectados en el funcionamiento, en general, del Consejo.

Los resultados de dicha evaluación se utilizarán para generar propuestas para el mejoramiento en el funcionamiento del Consejo, así como del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 49.- El Consejo Asesor podrá disolverse únicamente cuando el ANP dejara de existir mediante la abrogación del decreto por el cual fue creada.

CAPÍTULO X. DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 50.- El presente reglamento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de los miembros del Consejo. La petición deberá formularse por escrito dirigido al Presidente, en el que se expongan los motivos que fundamenten tal petición, así como la propuesta de reforma.

Artículo 51.- Una vez formulada la petición de reforma, se creará una comisión especial que se encargue de estudiar las consecuencias de la misma, así como la congruencia que guarde con el resto del Reglamento. Una vez concluido el estudio, tanto la propuesta de reforma como las observaciones y sugerencias de la comisión, serán sometidas a consideración del Consejo.

Artículo 52.- Para que el reglamento se reforme, la propuesta deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Consejo.

Artículo 53.- Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el voto de la mayoría absoluta del Consejo y a propuesta de la Presidencia y la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo. Para su aprobación será necesaria la firma y rúbrica, en original, de quienes integran este Consejo.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit, en la reunión del día 26 de junio del 2015, celebrada en la Ciudad de Tecuala, Nayarit, por las Consejeras y Consejeros titulares.

(Nombre y firma de las Consejeras y Consejeros presentes)

Roberto Barrera
Nayarit

B-
Roberto M. B-
EVARISTO ORZOLDO

[Handwritten signature]

Jose Luis

<p align="center">Presidencia Honoraria</p> <hr/> <p align="center">Adahan Casas Rivas Secretario del Medio Ambiente del Estado de Nayarit en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit</p>	<p align="center">Suplente de la Presidencia Honoraria</p> <hr/> <p align="center"><i>[Signature]</i> Efrén Godínez Álvarez Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial</p>
<p align="center">Presidencia Ejecutiva</p> <hr/> <p align="center"><i>Roberto Barrera</i> <i>Rentería</i> Roberto Barrera Rentería Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera en General y Acuícola Ostricamichin, S.C. de R.L. de C.V.</p>	<p align="center">Suplente de la Presidencia Ejecutiva</p> <hr/> <p align="center"><i>[Signature]</i> Mauricio Cortés Hernández Coordinador de Pronatura Noroeste, A.C.</p>
<p align="center">Secretaría Técnica</p> <hr/> <p align="center"><i>[Signature]</i> Víctor Hugo Vázquez Morán Director de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit</p>	
<p align="center">Representante de la Presidencia Municipal de Acaponeta</p> <hr/> <p align="center">Malaquías Aguiar Flores Presidente Municipal de Acaponeta</p>	<p align="center">Suplente de la Presidencia Municipal de Acaponeta</p> <hr/> <p align="center"><i>[Signature]</i> Camilo Contreras Cantabrana Asesor de la presidencia Municipal de Acaponeta</p>
<p align="center">Representante de la Presidencia Municipal de Tecuala</p> <hr/> <p align="center">Lucio Santana Zúñiga Presidente Municipal de Tecuala</p>	<p align="center">Suplente de la Presidencia Municipal de Tecuala</p> <hr/> <p align="center">Marco Antonio Ruvalcaba Félix Regidor del H. ayuntamiento de Tecuala</p>
<p align="center">Representante de la Presidencia Municipal de Rosamorada</p> <hr/> <p align="center">Tomás Cervando Cervantes de Dios Presidente Municipal de Rosamorada</p>	<p align="center">Suplente de la Presidencia Municipal de Rosamorada</p> <hr/> <p align="center">Samuel Robles Nuño Regidor del H. ayuntamiento de Rosamorada</p>

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Signature]

[Signature]

B-G

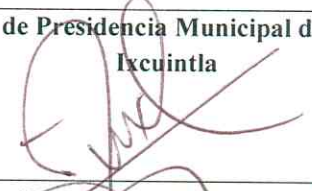
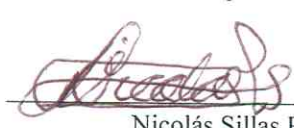
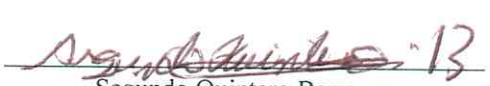


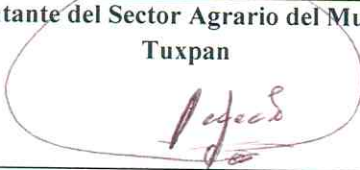
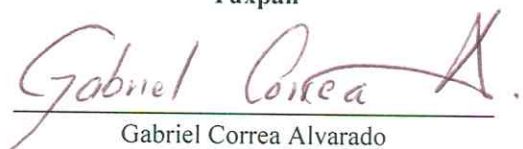


B

Roberto M.

EVARISTO OROZCO S.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Representante de la Presidencia Municipal de Tuxpan <hr/> Salvador Saldaña Barrera Presidente Municipal de Tuxpan	Suplente de la Presidencia Municipal de Tuxpan <hr/> Gregorio Bonifacio Romero Ulloa Director d Ecología del Ayuntamiento de Tuxpan
--	--

Representante de la Presidencia Municipal de Santiago Ixcuintla <hr/> Fátima del Sol Gómez Montero Presidenta Municipal de Santiago Ixcuintla	Suplente de Presidencia Municipal de Santiago Ixcuintla <hr/>  Alfonso Israel Virgen Martínez Regidor del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
Representante del Sector agrario del Municipio de Acaponeta <hr/>  Nicolás Sillas Pardo Presidente del Comisariado ejidal de Valle de la Urraca	Suplente del Sector agrario del Municipio de Acaponeta <hr/>  Segundo Quintero Barranca Presidente del Comisariado ejidal de El Cantón
Representante del Sector Agrario del Municipio de Tecuala <hr/>  Evaristo Orozco Quintero Presidente del comisariado ejidal de Pajaritos	Suplente del Sector Agrario del Municipio de Tecuala <hr/> José Natividad Viera Pardo Secretario del comisariado ejidal del Roblito
Representante del Sector Agrario del Municipio de Rosamorada <hr/> Felipe Jauregui Jauregui Presidente del comisariado ejidal de Pimientillo	Suplente del Sector Agrario del Municipio de Rosamorada <hr/>  José Luis Díaz Gómez Presidente del comisariado ejidal de Francisco Villa
Representante del Sector Agrario del Municipio de Tuxpan <hr/>  Efrén Nieves Mora Presidente del comisariado de Tuxpan	Suplente del Sector Agrario del Municipio de Tuxpan <hr/>  Gabriel Correa Alvarado Ciudadano de la localidad de El Mezcal
Representante del Sector Agrario del Municipio de Santiago Ixcuintla <hr/>  German Pérez Pérez Presidente del comisariado ejidal de El Toro Mocho	Suplente del Sector Agrario del Municipio de Santiago Ixcuintla <hr/>  Juan Pérez Ceja Presidente del consejo de vigilancia del ejido Mexcaltitán

Handwritten signature on the left margin.


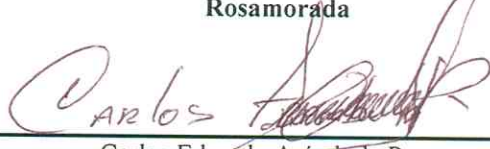

Handwritten signature on the right margin.


Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Jose Luis

<p>Representante del Sector Pesquero del Municipio de Tecuala</p> <p></p> <p>Felipe Dominguez Juárez Presidente de La Nueva Sirena S.C P.P y A.C. Quimichis</p>	<p>Suplente del Sector Pesquero del Municipio de Tecuala</p> <p>Aristeo Herrera Escamilla S.C P.P y A.C. Ejido Pajaritos</p>
<p>Representante del Sector Pesquero del Municipio de Rosamorada</p> <p>Jorge Octavio Escalera Palomares Sociedad Cooperativa Casa Cuna de Pescadores del municipio de Rosamorada, Nayarit, S.C. de R.L. de C.V.</p>	<p>Suplente del Sector Pesquero del Municipio de Rosamorada</p> <p></p> <p>Carlos Eduardo Arámula Ponce S.C P.P y A.C. granjeros de pericos S.C. de R.L. de C.V.</p>
<p>Representante del Sector Pesquero del Municipio de Rosamorada</p> <p>Erasmio Mendoza Mendoza S.C P.P y A.C. Llano del Tigre S.C. de R.L. de C.V.</p>	<p>Suplente del Sector Pesquero del Municipio de Rosamorada</p> <p></p> <p>Raúl García Saucedá S.C P.P y A.C Rosamora Unido</p>
<p>Representante del Sector Pesquero del Municipio de Tuxpan</p> <p>Olegario Isiordia Medina S.C P.P y A.C. Cuicuichala S.C. de R.L. de C.V.</p>	<p>Suplente del Sector Pesquero del Municipio de Tuxpan</p> <p>Ampelio de Dios Ceja S.C P.P y A.C. Pescadores Unidos de Corrientes S.C. de R.L. de C.V.</p>
<p>Representante del Sector Acuícola del Municipio de Santiago Ixcuintla</p> <p><i>Roberto Barrera Rentería</i></p> <p>Roberto Barrera Rentería Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera en General y Acuícola Ostricamichin, S.C. de R.L. de C.V.</p>	<p>Suplente del Sector Acuícola del Municipio de Santiago Ixcuintla</p> <p>Norberto Ponce Romero S.C P.P y A.C. Concheros de los campos S.C. de R.L. de C.V. Campo de los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla</p>

<p>Representante del Sector Forestal</p> <p></p> <p>Bruno Martínez Soto Presidente de asociación de silvicultores de Marismas y Selvas de Nayarit S.C.</p>	<p>Suplente del Sector Forestal</p> <p>Adán López Guzmán Presidente del comisariado ejidal de Paso Hondo, municipio de Tecuala</p>
--	---

Amelia Quintana

AB

1/2008

J

18

B

G

Roberto Barrera Rentería

B

Roberto Ponce Romero

Roberto Ponce Romero

Roberto Ponce Romero

Sociedad

Representante del Sector Turístico <u>Roberto Mata R.</u> Roberto Mata Rentería Apoderado Legal de la empresa Experiencias Ecoturísticas Mata S. de R.L. de C.V.	Suplente del Sector Turístico <u>Narciso de Dios Alduenda</u> Ciudadano de la localidad de El Macho, municipio de Tecuala
Representante del Sector Académico y de Investigación <u>Manuel Blanco y Correa Magallanes</u> Universidad Autónoma de Nayarit Tepic Nayarit	Suplente del Sector Académico y de Investigación <u>Edgar Santiago Hernández Barragán</u> Universidad Tecnológica de la Costa
Representante de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil <u>Mauricio Cortes Hernández</u> Coordinador de Pronatura Noroeste, A.C.	Suplente de las Organizaciones de la Sociedad Civil <u>Heidy Zaith Orozco Fernández</u> Directora Ejecutiva del Centro para el Desarrollo social y la sustentabilidad, Nuiwari, A. C.

13
B
G
1

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]
Roberto Mata Rentería